Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la Villa de Caravaca a treinta dias del mes de Abril de mil seiscientos y sesenta y quatro años se Junto el Concejo Justicia y regimiento della como lo tiene de costumbre a tratar cosas del seruicio de Dios de su Mag.d y bien desta Repu.ca combiene a saber el S.r Cdo D. Cecilio Ruiz de Cor.va Gouer.or por su Mag.d

D. Pedro Fran.co Ximenez Cuerre

D. Ysidro de Gadea Sahajosa

Don Fran.co Ruiz Mg.z y Robles

Cdo Don Ygn.o de Ortega Espinosa

Cdo Jorge Perez Baladejo

Xpoual Lopez Mendez

Sebastian Gouer.a de Reyna

Don Alo. Conejero Marin

Don Estevan Ferrer

Don Ju.o Fran.co Muñoz Muñoz

D. Pedro Montero de Leon Reg.or

Don Sebastian de Robles Tr.o de Alferez mayor

Y asi Juntos dixeron que por la falta de agua en los lugares circunvecinos se vende el Pan a precios excessivos y los forasteros lo sacan desta villa en grave daño de sus vecinos por lo qual y para resarcir la perdida del caudal del posito y gastos de salarios y otros acordaron que ciento y treinta y cinco fanegas que se sacaron ayer del posito respecto de no auerse molido por el agua que se a quitado para limpiar las acequias se vendan a veinte y seis mrs las dos libras de pan a medio y lo reparta a los vecinos el diputado del mes que corresponde a treinta y nueve reales la fanega = y acauada la saca

Pan a 26 mrs